

**Ciudad de México, 14 de junio del 2021.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Pública No Presencial de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, realizada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública por videoconferencia convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum e informe, por favor, sobre los asuntos listados para su resolución.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes a través del sistema de videoconferencia, la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe quórum para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución 13 juicios de la ciudadanía y ocho juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y responsables precisadas en el aviso y su complementario, publicados en los estrados de la Sala y en la página de internet del Tribunal, con la precisión que los recursos de revisión 1 y de apelación 42, ambos de este año, han sido retirados.

Son los asuntos programados para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, por favor, presente de manera conjunta los proyectos de sentencia que sometemos a consideración de este Pleno quienes lo integramos.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Con la autorización del Pleno.

En primer lugar me voy a referir a los proyectos de los juicios de la ciudadanía 1631, 1653, 1655 y 1660, así como a los juicios de revisión constitucional electoral 120, 123 a 125, 127 y 129, todos del año en curso, promovidos por diversas personas ciudadanas y partidos políticos nacionales y locales, respectivamente, para controvertir, en cada caso, la sentencia emitida por el tribunal electoral local correspondiente a los estados de Morelos, Tlaxcala, Guerrero y Puebla, relacionadas con la designación, postulación o registro de diversas candidaturas a los diferentes cargos de elección por popular.

Por lo que hace al caso de los proyectos de los juicios de revisión constitucional electoral 123 y 124, se propone la acumulación dada su conexidad en la causa, así como también en el diverso 127 y el juicio de la ciudadanía 1655 por la misma razón.

En cada una de las consultas se concluye que el medio de impugnación correspondiente debe ser desechado toda vez que los actos que se reclaman de origen pertenecen a la alerta para preparación de la elección, lo cual ya transcurrió y quedó superada por la jornada electoral que tuvo lugar el pasado 6 de junio.

En ese sentido, conforme se detalla en cada uno de los proyectos se actualiza la causa de improcedencia consistente en la irreparabilidad de los actos controvertidos, ello con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.

Ahora, me refiero a los proyectos de los juicios de la ciudadanía 1632 a 1634, 1643, 1644, así como en los juicios de revisión constitucional electoral 121 y 122, todos de este año, promovidos por diversas personas y por Morena, respectivamente, para controvertir en cada caso la determinación del Instituto Electoral local en los estados de Puebla y Guerrero, relacionadas estas determinaciones con candidaturas a los diferentes cargos de elección popular.

En el caso de los proyectos de los juicios de revisión constitucional electoral 121 y 122 se propone la acumulación dada su conexidad en la causa. En cada una de las propuestas se considera que el medio de impugnación debe ser desechado toda vez que los actos que se reclaman de origen pertenecen a la etapa de preparación de la elección, la cual ya transcurrió y quedó superada con la jornada electoral que tuvo lugar el pasado 6 de junio.

En ese sentido, conforme se detalla en cada uno de los asuntos, se actualiza la causal de improcedencia, consistente en la irreparabilidad de los actos controvertidos con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Y finalmente, me refiero a los proyectos de sentencia relativos a los juicios de la ciudadanía 1636 a 1639, todos de este año, promovidos por diversas personas en contra de actos atribuidos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales, por lo que hace a los juicios 1636 y 1637, a través de la vocalía respectiva en el estado de Tlaxcala.

Controvierten por la no improcedencia recaída al trámite para obtener su credencial para votar, la no inscripción al Padrón Electoral o la no incorporación en la Lista Nominal de Electores y Electoras Residentes en el Extranjero, según corresponda, lo que consideran es violatorio a su derecho a ejercer el voto.

Las consultas proponen, en cada caso, desechar la demanda, toda vez que el acto impugnado se ha consumado de manera irreparable, dado que la etapa la Jornada Electoral ya transcurrió y causó definitividad, por lo que no es posible, aún de resultado fundada su pretensión realizar una acción para reparar tal derecho.

Asimismo, se estima que tal conclusión no constituye un impedimento para solicitar ante la autoridad electoral, en su caso, el trámite para obtener la credencial para votar respectiva o inclusión en el Lista Nominal correspondiente.

Son las cuentas, Magistrada, Magistrados.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias, Secretaria.

Está a nuestra consideración los proyectos.

Al no haber intervenciones, secretaria tome la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada María Guadalupe Silva Rojas:** A favor de los proyectos. Gracias.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias, Magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Su micrófono, Magistrado.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** A favor de todos y cada uno de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Gracias, Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** También a favor de todos los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Le informo, Magistrado Presidente, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 1631 a 1634, 1636 a 1639, 1643, 1644, 1653, 1660, juicio de revisión constitucional electoral 120, 125 y 129, todos del año que transcurre, en cada caso se resuelve:

**Único.-** Se desecha la demanda.

Finalmente, los juicios de revisión constitucional electoral 121 y 122, los juicios de revisión constitucional electoral 123 y 124, así como los juicios 127 y de la ciudadanía 1655, todos del presente año, en cada caso se resuelve:

**Primero.-** Se acumulan los juicios de referencia.

**Segundo.-** Se desechan las demandas.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las 16 horas con 16 minutos, se da por concluida la Sesión.

Muchas gracias y buenas tardes.

- - -o0o- - -